

PROTECCIÓN PENAL DE LA CULTURA

Curso 2016/2017

(Código: 26608084)

1. PRESENTACIÓN

La asignatura tiene 6 créditos ECTS, es optativa y se cursa en el primer año.

Se pretende ofrecer al alumno dos formas concretas de proteger penalmente el patrimonio cultural: la primera, a través de los delitos contra el llamado patrimonio histórico, y la segunda, mediante los delitos contra la propiedad intelectual.

La preocupación por la tutela penal del patrimonio cultural es paralela a la inquietud por la protección del mismo en nuestra Constitución. De este modo, el legislador penal de 1995, da cumplimiento al mandato constitucional recogido en el artículo 46, según el cual la ley penal sancionará los atentados contra el patrimonio histórico, cultural y artístico cualquiera que sea su régimen jurídico, como bien jurídico de titularidad difusa, dotado de autonomía, que va más allá de la protección aislada de este patrimonio a través de las figuras delictivas clásicas. Este es el sentido de la nueva protección del patrimonio histórico regulada en el Capítulo II del Título XVI del Código Penal.

La propia Exposición de Motivos de la LO 10/1995, de 23 de noviembre, por la que se aprobó el CP actual, alude a que la nueva regulación de estos delitos es un ejemplo paradigmático de la opción legislativa de resolución de la antinomia existente entre el principio de intervención mínima y las crecientes necesidades de tutela penal en una sociedad cada vez más compleja. Ello quiere decir que el legislador ha sido consciente de la necesidad de otorgar protección penal a nuevos bienes jurídicos, supraindividuales o de titularidad difusa, que no constituyen derechos fundamentales pero que conforman un ámbito esencial para el desarrollo de la vida social.

La exigencia de dicha protección enlaza con la existencia en nuestro país de un Estado democrático, pues de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2º CE "corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social", conectando igualmente con la esencia del Estado social, ya que la especial protección del acervo cultural de toda nación trasciende a la mera tutela de la titularidad individual de los bienes patrimoniales y se materializa en la función social que debe así mismo cumplir la propiedad (art. 33.2º CE). Desde dicha perspectiva parece evidente la legitimación de la intervención penal en esta materia. Ahora bien, pese a lo dicho, no debe acudir sin más al ordenamiento punitivo como instrumento principal de tutela de esta específica materia para paliar ciertas carencias de que adolecen los mecanismos administrativos protectores de la misma, según los postulados del principio de intervención mínima.

Los bienes objeto de protección se individualizan así por su valor social como expresión de su cultura y de sus señas mismas de identidad. Es decir, lo que se protege es un conjunto de bienes que tienen en común poseer un valor cultural objetivo, lo que les dota de una característica común capaz de aglutinarlos bajo una referencia única, pasando a un segundo plano su valor económico. De hecho, son perfectamente imaginables bienes de gran valor cultural cuyo valor económico, por ejemplo, por el estado ruinoso en que se encuentran, sea nulo. Nos encontramos, en definitiva, ante un bien de dimensión social y colectiva, cifrado en la conservación del patrimonio histórico y cultural. Sobre la base de esta trascendencia, el bien jurídico es indisponible por el propietario que, eventualmente, pudiera consentir un comportamiento lesivo de su derecho. Tratándose de estos bienes, es indiferente, así mismo, que su titularidad sea pública o privada, de naturaleza mueble o inmueble, así como el régimen jurídico a que se encuentren sometidos.

Todo ello pone de manifiesto que el título donde se ubican estos preceptos es insuficiente. Sería más acertado hablar de patrimonio cultural más que histórico, aunque se ha hecho por una clara concomitancia con el Título de la Ley 16/85, de Patrimonio Histórico.

La segunda forma de tutela penal del patrimonio cultural se concreta a través de los delitos contra la propiedad intelectual. Así, el art. 20.1. b) C.E. reconoce y garantiza el derecho a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, como facultad personalísima de ejercicio de la capacidad intelectual que nadie puede impedir ni condicionar. A través de este ejercicio de la creatividad y como resultado del mismo se producen obras literarias, artísticas, científicas y técnicas que tienen protección jurídica autónoma y claramente diferenciada del ejercicio de aquellos derechos constitucionales propios de la personalidad. De este modo, la obra creada y materializada en un soporte físico (pues las meras ideas, por muy originales que resulten, carecen de protección en nuestro ordenamiento jurídico si no están fijadas en un soporte material) recibe una doble protección: una común, como objeto de un derecho patrimonial (pues puede ser hurtada, robada, dañada) y otra muy específica, como objeto de los derechos de propiedad intelectual. Esta categoría jurídica reconoce especiales vínculos (de orden moral y patrimonial) que existen entre el creador y su obra y que le facultan de forma exclusiva a su protección y explotación económica.

Se trata, en definitiva, de proteger los derechos que tiene una persona sobre lo que ha creado con su intelecto, si tales creaciones tienen un alcance artístico o literario, porque si su trascendencia es industrial hablamos de propiedad industrial. De todas las agresiones que pueden recibir los derechos de propiedad intelectual, el CP selecciona como delictivas las más graves (pues esta protección se complementa con la que en el ámbito civil ofrece la Ley de propiedad intelectual). Como se trata de delitos contra el orden socioeconómico, exige limitar el ámbito de lo punible a las conductas que lesionen los bienes jurídicos protegidos en esta categoría. Por ello sólo forman parte del ilícito penal las conductas de trascendencia económica, remitiendo al ámbito de protección civil aquellas que tan sólo lesionen los derechos morales del autor, y sólo en la medida en que repercutan en el ejercicio social de estos derechos (quedando también al margen y relegados al ámbito de la responsabilidad civil las acciones que no desplieguen tal trascendencia ante la colectividad). Por tanto, el bien jurídico penal protegido es la propiedad intelectual básicamente en su aspecto económico.

2.CONTEXTUALIZACIÓN

Se trata del estudio del Patrimonio Cultural desde la perspectiva jurídica criminal que complementa el estudio pluridisciplinar del tema. Objetivo básico de la asignatura es la preparación en la metodología y en las técnicas de investigación científica que permitan a los alumnos que lo cursen disponer de las capacidades necesarias para realizar o emprender por sí mismos trabajos de investigación con rigor científico y, especialmente, la elaboración de la tesis doctoral.

El planteamiento de la asignatura pretende contribuir al desarrollo del derecho de la cultura, dentro de los derechos fundamentales, como factor de desarrollo de la persona y del bienestar de las comunidades así como a la formación de especialistas en la materia. Para ello se requiere de los alumnos una participación activa a través de un foro académico abierto en el que se interrelacionan las asignaturas.

3.REQUISITOS PREVIOS RECOMENDABLES

No se requieren requisitos específicos de formación previos, al margen de los generales de titulación que dan acceso al Máster (titulación de grado, licenciado o de diplomado de acuerdo con los requisitos de la UNED y la normativa vigente). Sin embargo, son recomendables conocimientos básicos de Derecho Penal.

Los alumnos deben manejar a nivel de usuario las herramientas informáticas que le permitan el acceso a la plataforma aLF de la asignatura donde el Equipo docente pone a su disposición documentos varios.

4.RESULTADOS DE APRENDIZAJE

En el marco de las competencias específicas del Máster, los resultados de aprendizaje esperados de la asignatura son los siguientes:

- 1) Que el estudiante comprenda el significado de la preocupación por la protección penal de la cultura, los aspectos que comprende y su creciente constitucionalización;
- 2) Que el alumno conozca el régimen jurídico penal del patrimonio histórico;
- 3) Que el alumno conozca el régimen jurídico penal de la propiedad intelectual;
- 4) Que el alumno conozca el estado del arte en la investigación y de sus especificidades metodológicas en la materia así como que descubra tareas, retos y temas para futuras investigaciones

5. CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La protección constitucional de la cultura. Justificación de la protección penal del patrimonio cultural.

1.2 Criterios político criminales subyacentes a la incriminación.

1.3 Fundamento de la intervención penal en los bienes jurídicos colectivos.

2. PROTECCIÓN PENAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

2.1 Régimen jurídico extrapenal del patrimonio histórico

2.2 Bien jurídico protegido en los delitos contra el patrimonio histórico.

2.3 Tipos delictivos concretos.

2.4 Otros tipos delictivos

3. PROTECCIÓN PENAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

3.1 Régimen jurídico extrapenal de la propiedad intelectual.

3.2 Bien jurídico protegido en los delitos contra la propiedad intelectual.

3.3 Tipos delictivos concretos.

6. EQUIPO DOCENTE

- [CARLOS VAZQUEZ GONZALEZ](#)

7. METODOLOGÍA

El Máster se desarrollará conforme a la metodología de enseñanza a distancia, sirviéndose a tal fin de las plataformas y experiencias de la UNED.

Dicha metodología "a distancia" se concreta en una fórmula de funcionamiento que combina la utilización de medios tecnológicos, la atención tutorial personal y virtual y la posible realización de videoconferencias

Los alumnos están en continuo contacto con la coordinación del programa a través de las circulares que se irán remitiendo a lo largo del curso, así como de la comunicación telefónica y a través del correo electrónico.

8. BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Comentarios y anexos:

PROTECCIÓN PENAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO:

- LAMARCA PÉREZ, C. (Coord.), *Delitos. La parte especial del Derecho penal*, Dykinson, Madrid, 2016

-RODRÍGUEZ NÚÑEZ, A., "[Los bienes protegidos en los delitos sobre el Patrimonio Cultural](#)", en *La ley penal: revista de derecho penal, procesal y penitenciario*, nº 29, 2006, p. 5-21.

-RODRÍGUEZ NÚÑEZ, A., "[Algunos problemas en la protección penal del patrimonio cultural](#)", en *Revista de derecho penal y criminología*, nº 1, 2000, p. 401-424.

-RODRÍGUEZ NÚÑEZ, A., "[La protección del Patrimonio Cultural en el Código Penal de 1995](#)", *Patrimonio cultural y derecho*, nº 2, 1998, p. 133-161.

PROTECCIÓN PENAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

-AGÚNDEZ FERNÁNDEZ, A., *Estudio jurídico del plagio literario*, Granada: Comares, 2005.

-BUSCH, C., *La protección penal de los derechos de autor en España y Alemania*, Barcelona: Cedecs, 1995.

-GIMBERNAT ORDEIG, E., "Los delitos contra la propiedad intelectual", en *Cuadernos de Derecho Judicial XV*, 1995.

-GOLDSTEIN, M., "Nuevos delitos en propiedad intelectual", en *Revista de la Contratación Electrónica*, nº 53, 2004.

-GÓMEZ BENÍTEZ, J. M.; QUINTERO OLIVARES, G., [Protección penal de los derechos de autor y conexos](#). Madrid: Civitas, 1988.

-GÓMEZ MARTÍN, V., "La protección penal de los derechos de autor sobre los programas informáticos: un ejemplo de la naturaleza patrimonialista de los delitos contra la propiedad intelectual en el CP de 1995", en *Revista del Poder Judicial*, nº 66, 2002.

-GONZÁLEZ GÓMEZ, A., *El tipo básico de los delitos contra la propiedad intelectual*, Madrid: Tecnos, 1998.

-MARTÍN DE ESPINOSA CEBALLO, E., "Legislación aplicada a la práctica : los nuevos delitos contra la propiedad intelectual: novedades introducidas por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, de reforma del Código Penal", en *La ley penal: revista de derecho penal, procesal y penitenciario*, nº 29, 2006.

-MARTÍN URANGA, A., *La protección jurídica de las innovaciones biotecnológicas. Especial consideración de su protección penal*, Granada: Comares, 2003.

- *MEMENTO PENAL*, Madrid: Francis Lefebvre, 2016.

-MÉNDEZ REBOLLAL, A., "Delitos contra la propiedad intelectual relativos a programas de ordenador: aspectos prácticos", en *La ley penal: revista de derecho penal, procesal y penitenciario*, nº 34, 2007.

-MIRÓ LLINARES, F., *La protección penal de la propiedad intelectual en la Sociedad de la Información*, Madrid: Dykinson, 2003.

-MORETÓN TOQUERO, M. A., *Delitos contra la propiedad intelectual*, Barcelona: Bosch Casa Editorial, 2002.

-RODRÍGUEZ ANDRÉS, M. A., "Informe de jurisprudencia: los delitos contra la propiedad intelectual", en *La Ley Penal: Revista de Derecho penal, procesal y penitenciario*, nº 28, 2006.

-RODRÍGUEZ ANDRÉS, M. A., "Los delitos contra la propiedad intelectual en la Circular 1/2006, de 5 de mayo, de la Fiscalía General del Estado sobre delitos contra la propiedad intelectual", en *La Ley Penal: Revista de Derecho penal, procesal y penitenciario*, nº 34, 2007.

-TASENDE CALVO, J.J. "Los delitos contra la propiedad intelectual: tipicidad y doctrina legal", en *Actualidad Penal*, nº 24, 2003, p. 615-633.

9. BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Comentarios y anexos:

PROTECCIÓN PENAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO:

- GARCÍA CALDERÓN, J.M^a., "La protección penal del Patrimonio Arqueológico", *Patrimonio cultural y derecho*, nº 7, 2003, p. 99-123.

- GUIASOLA LERMA, C., *Delitos contra el patrimonio cultural: artículos 321 a 324 del Código Penal*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2001.

- RENART GARCÍA, F., "Patrimonio histórico y Derecho Penal: las distintas valoraciones doctrinales y jurisprudenciales en torno a los elementos normativos del tipo", [*Patrimonio cultural y derecho*](#), nº 12, 2008, p. 203-222.

- ROMA VALDÉS, A., "La recuperación de bienes de valor cultural por la jurisdicción penal", *Patrimonio cultural y derecho*, nº 12, 2008, p. 11-25.

PROTECCIÓN PENAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

-BALAÑA, Sergio, "La protección del perfume por el derecho de autor: comentario a la sentencia de la Cour d'Appel de Paris de 25 de mayo de 2006, en el caso L'Oreal contra Bellure", en *Revista Propiedad Intelectual*, nº 22, 2006, pp. 104-114.

-CEREZO MIR, José, "El derecho de participación de los artistas en el precio de la reventa de sus obras y el delito de apropiación indebida del artículo 252 del Código Penal", en *Actualidad Jurídica Aranzadi*, nº 746, 2008, pp. 1-8

-INSA MÉRIDA, Fredesvinda, "La admisibilidad de las pruebas electrónicas en los tribunales, luchando contra los delitos tecnológicos", en *La Ley Penal*, nº 6708, 2007.

-JIMÉNEZ SEGADO, Carmelo, "La cuestión de los delitos manta": ¿qué se puede encontrar en un manta que merezca "la pena"?", en *La Ley Penal: revista de derecho penal, procesal y penitenciario*, nº 51, 2008

-LAFONT, Luis, "Cuestiones de actualidad sobre venta callejera", en *Actualidad Jurídica Aranzadi*, nº 738, 2007.

-MARÍN ESPINOSA CEBALLOS, Elena B., "La protección penal de la propiedad intelectual: análisis de las modificaciones introducidas por la LO 15/2003, de 25 de noviembre", en *Revista Facultad de Derecho Universidad Granada*, nº 8, 2005.

-MARÍN LÓPEZ, Juan José, "La comercialización de la música a través de Internet y los derechos del productor de fonogramas: los casos Weblister y Bitmailer", en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada*, nº 8, 2005.

-MARTÍNEZ NIETO, Antonio, "Guía práctica para utilizar correctamente el Registro de Propiedad Intelectual", en *Diario La Ley*, nº 6933, 2008

-MÉNDEZ REBOLLAL, Alfredo, "Delitos contra la propiedad intelectual relativos a programas de ordenador: aspectos prácticos", en *La Ley Penal: Revista de Derecho penal, procesal y penitenciario*, nº 34, 2007.

-MIRÓ LLINARES, Fernando, *Internet y delitos contra la propiedad intelectual*, Madrid: Soc. Gral Autores y Editores, 2005.

-PLAZA PENADÉS, Javier, "La reforma de la Ley de Propiedad Intelectual para incorporar Directiva de Derechos de Autor", en *Revista Aranzadi de Derecho y Nuevas Tecnologías*, nº 12, 2006.

-RIBERA BLANES, Begoña, "El canon digital", en *Diario La Ley*, nº 6933, 2008

-RODRÍGUEZ ANDRÉS, Miguel Ángel, "Los delitos contra la propiedad intelectual en la Circular 1/2006, de 5 de marzo, de la FGE, sobre delitos contra la propiedad intelectual", en *La Ley Penal: Revista de Derecho penal, procesal y penitenciario*, nº 34, 2007.

-SERRANO GÓMEZ, Eduardo, "La nueva Ley del Cine y la autoría de la obra cinematográfica", en *Diario La Ley*, nº 6933, 2008.

- VERDAGUER, Enric, "Las medidas tecnológicas de protección de los videojuegos: introducción técnica y protección jurídica", en *Diario La Ley*, nº 6761, 2007.

10. RECURSOS DE APOYO AL ESTUDIO

En la plataforma aLF de la asignatura el alumno dispondrá de documentación complementaria y de indicaciones para facilitar el acceso a recursos específicos de información.

Un recurso de apoyo de especial importancia para el Máster, realizado por el IICC es el Portal Iberoamericano de Derecho de la Cultura: www.derechodelacultura.org

OTRA BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA:

PROTECCIÓN PENAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

-ALMELA VICH, C., "Delitos sobre el patrimonio histórico", *Actualidad Penal*, 2000.

-ARIAS EIBE, M. J., *El patrimonio cultural: la nueva protección en los artículos 321 a 324 del Código penal de 1995*, Granada: Comares, 2001.

-CARMONA SALGADO, C., "Delitos sobre la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico, en [Derecho penal español: parte especial](#) / coord. [Manuel Cobo del Rosal](#), Granada: Comares, 2005.

-CASTRO SIMANCAS, P.R. [Los delitos contra el patrimonio histórico en el código penal de 1995](#), Madrid: Tapia, 1998.

-CORTÉS BECHIARELLI, E., "Función social y tutela penal del patrimonio arqueológico", *Revista Penal*, 2004.

- GONZÁLEZ RUS, J.J., "Puntos de partida de la protección penal del patrimonio histórico, cultural y artístico", *ADPyCP*, 1995.

- GUIASOLA LERMA, C., "[Los delitos sobre el patrimonio histórico en el nuevo Código Penal de 1995](#)", en *Poder Judicial*, nº 43/44, 1996, p. 163-192.

- OROZCO PARDO, G., *La tutela civil y penal del patrimonio histórico, cultural o artístico*, Madrid: McGraw Hill, 1996

- PÉREZ ALONSO, E. J., "Los delitos contra el patrimonio histórico en el código penal de

1995" en *Actualidad Penal*, nº 33, 1998, p. 611.

- RENART GARCÍA, F., *El delito de daños al patrimonio cultural español: análisis del artículo 323 del Código Penal de 1995*, Granada: Comares, 2002.

- RENART GARCÍA, F., "Aproximación a la tutela penal de los sitios históricos", en *Actualidad Penal*, 2002.

- SALINERO ALONSO, C., *La protección del Patrimonio Histórico en el Código Penal de 1995*, Barcelona: Cedecs, 1997.

- TASENDE CALVO, J. J., "La protección penal del patrimonio histórico-cultural", en *La Ley*, 2000.

- VEGA RUIZ, J.A., [Delitos contra el medio ambiente, ordenación del territorio, patrimonio histórico, flora y fauna, en el Código penal de 1995](#), Madrid : Colex , 1996.

MATERIAL COMPLEMENTARIO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES

Objeto material. Obra.

SAP Zaragoza, 26 de diciembre de 2000.

SAP Navarra, 3ª, 96/2000, de 14 de julio

Plagio

AAP, Barcelona, 15 de enero de 2001

SAP, Valencia, 27 de julio de 1999.

SAP, Toledo, 2ª, 71/2005, de 12 de mayo.

SAP, Valencia, 29 de marzo de 2000

SAP, Madrid, 24 de enero de 2000

S Juzgado de lo Penal, 1, San Sebastián, 4 de marzo de 2004

SAP, Madrid, 5 de febrero de 2001

STS, (Sala de lo Criminal), 14 de febrero de 1984 (RJ 1984\1129)

STS, (Sala de lo Criminal), 30 de mayo de 1984 (RJ 1984\3492)

STS (Sala de lo Penal), 9 de junio de 1990 (RJ 1990\5251)

SAP Madrid, 23ª, 58/2003, de 4 de junio

SAP, Toledo, 1ª, 29/1999, de 4 de junio

Falsificación obras de arte

SAP, Madrid, 5ª, 227/2001, de 5 de febrero

SAP, Madrid, 15ª, 74/2006, de 22 de febrero

SAP, Burgos, 1ª, 72/1997, de 15 de julio

STS (Sala de lo Penal), 1ª, 139/2007, de 23 de febrero

Plagio del propio autor

SAP, Barcelona, 6ª, 3 de junio de 1998 (ARP 1998\2116)

AAP, Barcelona, 5ª, 143/2005, de 14 de febrero

Agente provocador-delito provocado

SAP Sevilla, 3ª, 524/2003, de 17 de octubre

SAP, Jaén, 2ª, 64/2003, de 30 de junio

S Juzgado de lo Penal Alicante, 2, 414/2005, de 24 de noviembre

SAP, Cádiz, 8ª, 208/2005, de 14 de junio

SAP, Cáceres, 1ª, 81/2003, de 19 de noviembre

SAP, Granada, 2ª, 472/1996, de 25 de septiembre

Reproducción

SAP Valladolid, 19 de abril de 2000

STS (Sala de lo Penal), 624/1993, de 22 de marzo

STS, (Sala de lo Criminal), de 27 de abril de 1979

Distribución

SAP, Valencia, 5ª, 128/2005, de 12 de abril

SAP, Barcelona, 3ª, 12 de septiembre de 2000

SAP, Las Palmas, 2ª, 217/2004, de 7 de septiembre

SAP, La Rioja, 1ª, 297/2005, de 16 de junio

STS, (Sala de lo Penal), 473/1992, de 27 de febrero

SAP, Valladolid, 4ª, 160/2005, de 18 de mayo

SAP, Barcelona, 3ª, de 13 de julio de 2001

SAP, Barcelona, 2ª, 452/2005, de 2 de mayo

SAP, Barcelona, 5ª, de 17 de noviembre de 1999

Comunicación pública

STS 2 de octubre de 2002

SAP, Madrid, 11 de julio de 2001

SAP Jaén, 15 de febrero de 1995

SAP, Jaén, 2ª, 64/2000, de 3 de abril

STS, Sala de lo Penal, 1578/2002, de 2 de octubre

STJCE 7 diciembre 2006. Directiva 2001/29/CE Art. 3. Concepto de comunicación pública. Obras difundidas por medio de televisores instalados en habitaciones de hotel.

Videos comunitarios

SAP Murcia, 22 de febrero de 1996

SAP Sevilla, 8 de mayo de 1995

STS, Sala de lo Penal, 876/2001, de 19 de mayo

STS 2 de octubre de 2002

SAP Murcia, 27 de octubre de 2000

SAP, Murcia, 1ª, 18/1999, de 25 de enero

Asociación Cultural

SAP Valladolid, 23 de mayo de 2000

SAP Navarra, 86/2000, 1ª, de 28 de abril

SAP Palencia, 28 de enero de 1998

SAP, Salamanca, 24/1998, de 26 de febrero

SAP, Cantabria, 1ª, 34/2000, de 22 de febrero

SAP, Madrid, 2ª, 248/2001, de 10 de julio

Artículo 270.2 Código Penal. Importación. Exportación. Almacenamiento

SAP Murcia, 22 de marzo de 1995

STS 2 de abril de 2001

SAP, Barcelona, 8ª, de 31 de julio de 2001

SAP, Valencia, 2ª, 347/2005, de 14 de junio

Importaciones paralelas de fonogramas

STS, Sala de lo Penal, 529/2001, de 2 de abril

Artículo 270.3 Código Penal. Protección programas de ordenador

S Juzgado de lo Penal Baleares, 4, 21/2001, de 30 de marzo

AAP, Valencia, 5ª, de 7 de marzo de 2008

STS, 22 de marzo de 1993

SAP, Zaragoza, 3ª, 548/2000, de 26 de diciembre

SAP, Valencia, 13 de abril de 2000

SAP, Jaén, 27 de marzo de 2000

SAP, Pontevedra, 5ª, 43/2005, de 27 abril

SAP, Valladolid, 18 de mayo de 2005

SAP, Cáceres, 2ª, 53/2000, de 30 de junio

S Juzgado de instrucción nº 32, Barcelona, 17 de diciembre de 2007

Prueba del dolo

SAP, Murcia, 2ª, 28/1995, de 22 de marzo

SAP, Jaén, 15 de febrero de 1995

SAP, Jaén, 2ª, 64/2000, de 3 de abril

SAP, Cáceres, 2ª, 53/2000, de 30 de junio

11. TUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los estudiantes deben utilizar preferentemente y de forma general el foro de la asignatura en la plataforma aLF para plantear las dudas y preguntas cuya respuesta pueda ser de interés para todo el alumnado. Sin embargo, para cuestiones puntuales, los profesores atenderán a los estudiantes personalmente:

Dª Pilar Otero González.

Jueves de 9:00 a 14:00

0034 91 6249562

pilar.otero@uc3m.es

Dª Alicia Rodríguez Núñez

Miércoles de 17:00 a 19:00

0034 91 398 80 46

arodriguez@der.uned.es

12. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

La asignatura será evaluada de la siguiente forma:

1. La primera fase, a distancia, realización de un trabajo sobre documentación jurídica relevante. Supone un 10% de la calificación final.
2. La fase presencial se evaluará por la participación del estudiante en los seminarios y la docencia. Supone un 25 % de la calificación final. Para la evaluación de la fase presencial será preciso asistir, como mínimo, a un 50% de las horas presenciales.

3. Presentación por el alumno de un trabajo escrito de 20 a 30 páginas aproximadamente, desarrollando una memoria crítica u otro trabajo que decida el profesor de la asignatura. Supone un 65% de la calificación final.

En todo caso, el resultado de la Evaluación continua se suma solamente en la condición de que el trabajo o memoria se considere "aprobado".

Para los alumnos de segundo curso que hagan la primera matrícula de asignaturas de primer curso, la asignatura será evaluada de la siguiente forma:

-La primera fase, a distancia, realización de una tarea previa. Supone un 35% de la calificación final.

-La segunda fase, a distancia, presentación por el alumno de un trabajo escrito de 20 a 30 páginas aproximadamente, desarrollando una memoria crítica u otro trabajo que decida el profesor de la asignatura. Supone un 65% de la calificación final.

13. COLABORADORES DOCENTES

Véase equipo docente.